

# INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010-2022

OBJETO: "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO."

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 05 de noviembre de 2021, se procede a realizar la evaluación de las propuestas recibidas en virtud del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No 010-2022**, como consecuencia se emite el siguiente informe final de evaluación:

I. PROPUESTAS RECIBIDAS: De acuerdo con el registro de cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA No 010-2022, realizado el día diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), se recibió propuesta del siguiente(s) oferente(s):

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	HORA	Fecha
1	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S	SUMINISTRO Y DOTACIONES COLOMBIA S.A NIT. 802.000.608-7	50%	3:00 P.M.	19/12/2022
·	& D	DACAPHARMA S.A.S.– NIT. 901.215.556-5	50%	3.00 P.IVI.	19/12/2022

## II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en los términos de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos Legales y Administrativos	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Financiera	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
PPO = Puntaje mejor oferta de precio en suministro de medicamentos, y material médico quirúrgico	540 puntos
PMVCE= Puntaje por mayor valor en contratos ejecutados con objeto similar	350 puntos
PPD= Puntaje adicional por personal en situación de discapacidad	10 puntos
PPI = Puntaje por promoción industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000

#### III. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:





## **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA		PROPONENTE  UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D		NUMERO DE FOLIO PROPUESTA
4.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	LEGALES Y	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO
4.1.1 PARTICIPANT	Individualmente	N.A.		
ES	Conjuntamente	CUMPLE		9-10
Tener capacidad jurídica pa la Propuesta	ra la presentación de	CUMPLE		9
Tener capacidad jurídica p ejecución del contrato.	ara la celebración y	CUMPLE		9
Cumplir con la vigencia de la sociedad y/o unión temporal al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.		CUMPLE		9
No estar incursos en ninguna previstas en el Acuerdo noviembre de 2021, Estatut la E.S.E. UNIVERSITARIA I la ley 80 de 1993, en la modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011 y degales vigentes que consa incompatibilidades para conf	de las circunstancias N° 009 del 05 de o de Contratación de DEL ATLÁNTICO, en ley 1952 de 2019 Ley 2094 de 2021, en demás disposiciones gren inhabilidades e	CUMPLE	SE ANEXAN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT (SUMINISTRO Y DOTACIONES COLOMBIA S.A NIT. 802.000.608-7; Y DACAPHARMA S.A.S NIT. 901.215.556-5), Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.  SE DESCARGARON ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT, PARA VERIFICACIÓN DIRECTA	105-118
No estar en un proceso de lo cualquier otro proceso acreedores según la le afirmación se entenderá	de concurso de y aplicable, dicha	CUMPLE	DE LA ESE.  NO SE ENCONTRO ANOTACION EN LOS	11-19, 45-51





suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.		CERTIFICADOS DE CAMARA DE COMERCIO	
No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República	CUMPLE	SE CONSULTÓ EL SISTEMA DE INFORMACION DE BOLETINES FISCALES - SIBOR, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, Y NO SE ENCONTRO REPORTADAS COMO RESPONSABLES FISCALES NINGUNA DE LAS 2 EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT	106-107, 113-114
No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	SE ANEXAN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT (SUMINISTRO Y DOTACIONES COLOMBIA S.A NIT. 802.000.608-7; Y DACAPHARMA S.A.S NIT. 901.215.556-5), Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.  SE DESCARGARON ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT, PARA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LA ESE.	105-118

4.1. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.		
	CUMPLE	5-8
La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes términos de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad del proponente. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir, el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en		





el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga			
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato	CUMPLE	#8	6
4.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES			9-10
Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:  Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.	CUMPLE		
Si el proponente es un Consorcio, se entenderá que sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.	N.A.		
Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de	CUMPLE	#2	9





la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.			
Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.	CUMPLE	#4	9
Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere los presentes términos de condiciones.	CUMPLE		11-19, 45-51
Acreditar que la duración del Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma asociativa, será como mínimo el plazo estimado del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en los presentes términos de condiciones.	CUMPLE	#1	9
La sumatoria del porcentaje de participación del Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.	CUMPLE	#2	9





Las Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera citar y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurdica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura pluria, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso elección que trate estos terminos de condiciones; (ii) da respuesta a los requerimentos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente procesos, (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyedo la del cada daministrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicaciano el Cortitato. En caso de no allegar el poder corriedrol logalimente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quen tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona juridica, la Oferta será RECHAZADA Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 26), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar le Oferta, participar y compometer a su represent				O. O   DEL ATLAI
icos Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera calar y expressa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integnantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicie LA E.S.E. en el curso del presente proceso, (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del adoci administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que elste nos encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA Los poderados (calificación; 42, 42), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apositile y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas induridios en colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos de que les es solicidad, y demás actos	4.1.4 APODERADOS	CUMPLE	LA OFERTA LA PRESENTÓ	5-8
eirectamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se conflera al apoderado, de manera clara y expresas, facultades amplias y suficientes para actura, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los imentors que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pore no todo caso deberá haner domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adalentar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos terminos de condiciones, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso, (iii) yedior las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, indupendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones con que éste nos es encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumpiir con los requestis existigados en el codigio General del Proceso para la constitución de apoderados (articulos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombian.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas jurídicas extranjeras sin domicilia do			DIRECTAMENTE EL	
evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera cidra y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura pitural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y adaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificacciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del ado administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderas otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (enticulos 74 y 20,) así como con los aspectos referidos a la autenticación, consultaración o aspectos referidos a la autenticación, consultarios de proceso, suscribir los documentos de unastro para facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos de que les es esticulada, y demás actos			REPRESENTANTE DE LA	
en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá herer domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos terminos de condiciones: (ii) dar respuesta a los requerimientos y adaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Agludicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder confendo legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes o torgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en los recupitars en cumplir con los requisitos exigidos en los recupitars ain domicilio en Colombia, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APOBERADO PERSONAS EXTRANLERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representação en las diferentes instancias del proceso, suscribir los docum			UT	
de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorció el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o juridica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y adaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicarion el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes ferminos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZOAA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en les quo presentas ferminos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZOAA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en constitución de apoderado do condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para presentar de la esta condiciones no de condiciones, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERAD PERSONAS EXTRANUERAS Las personas naturales condiciones extranje				
suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y conscrio el poder deberá estar torgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicacián; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicacian; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicacian el Contrato. En caso de no allegar el poder confició legalmente en las condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para el lo según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suminis	-			
lodos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones co que ésen os encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHA/2ADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos estranjeras sin domicilio en Colombia, el bederán constitur un apoderado domiciliado en nuestro pais, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representación en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicidad, y demás actos	de manera clara y expresa, facultades amplias y			
del presente proceso y en la suscripción del Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos terminos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y actaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el codigio General del Proceso para la constitución de apoderados (raficulos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenficación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANUERAS Las personas naturales extranjeras sin domicillo en Colombia, deberán constitur un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representación en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar	* * *			
Contrato. En los casos de unión de temporal y consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y actaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicación del Adjudicación el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes terminos de condiciones o que deste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, o declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministra la información que le sea solicidada, y demás actos	todos y cada uno de los integrantes en el trámite			
consorcio el poder deberá estar otorgado por todos y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos terminos de condiciones: (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministra la información que le sea sólicitada, y demás actos				
y cada uno de los miembros que la conforman. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos terminos de condiciones: (ii) der respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea sólicitada, y demás actos	Contrato. En los casos de unión de temporal y			
apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso, (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatário el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, celebrán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la	consorcio el poder deberá estar otorgado por todos			
juridica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicación del Adjudicación del Adjudicación del Adjudicario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste nos encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona juridica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicillo en Colombia, y las personas juridicas extranjeras sin domicillo en Colombia, deberán constitur un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitade, y demás actos	y cada uno de los miembros que la conforman. El			
permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferio legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en le código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas puridicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presenta la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demés actos	apoderado podrá ser una persona natural o			
República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades; (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y adaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitado, y demás actos	jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio			
para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras in domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro pais, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	permanente, para efectos de este proceso, en la			
todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste nos e encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	República de Colombia, y deberá estar facultado			
efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudication el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes dotrogados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	para representar conjuntamente al Proponente y a			
específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), asi como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro pais, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	todos los integrantes de la Estructura plural, a			
Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	efectos de adelantar en su nombre de manera			
términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	específica las siguientes actividades: (i) formular			
requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona juridica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	Oferta para el proceso de selección que trata estos			
requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona juridica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	términos de condiciones; (ii) dar respuesta a los			
las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos				
proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir			
Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	las notificaciones a que haya lugar dentro del			
representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	proceso, incluyendo la del acto administrativo de			
caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y			
las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	representación del Adjudicatario el Contrato. En			
de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	caso de no allegar el poder conferido legalmente en			
por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	las condiciones exigidas en los presentes términos			
documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	de condiciones o que éste no se encuentre suscrito			
persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	por quien tenga facultades para ello según los			
poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	documentos de existencia y representación de la			
requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA. Los			
Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	poderes otorgados deberán cumplir con los			
(artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	requisitos exigidos en el código General del			
referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	Proceso para la constitución de apoderados			
apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.  4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	(artículos 74 y 82), así como con los aspectos			
4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	referidos a la autenticación, consularización o			
4.1.5. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	apostille y traducción, establecidos por la			
extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	legislación colombiana.			
extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos				
extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	4.1.5. APODERADO PERSONAS	N.A		
personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	·			
Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	•			
domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	•			
para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos	·			
a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos				
proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos				
que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos				
la información que le sea solicitada, y demás actos				
necesarios de acuerdo con la ley y los presentes	-			
	necesarios de acuerdo con la ley y los presentes			





términos de condiciones., así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Página 45 de 102 Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en los presentes términos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.			
4.1.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  4.1.6.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA. Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A		
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:	CUMPLE	Análisis a los integrantes de la Unión Temporal	11-19, 45-51
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Análisis a los integrantes de la Unión Temporal 06/12/2022 Y 09/12/2022	11-19, 45-51
Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.	CUMPLE	Análisis a los integrantes de la Unión Temporal	12 Y 46
La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.  Para efectos de los términos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I - INFORMACION GENERAL.	CUMPLE	Análisis a los integrantes de la Unión Temporal 17/03/2056 - INDEFINIDA	12 Y 46
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo	CUMPLE	Análisis a los integrantes de la Unión Temporal	21-22





para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.		NO TIENE RESTRICCIONES	
La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.	N.A.		
El nombramiento del revisor fiscal en caso de que el tipo societario lo requiera	N.A.		
Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Página 46 de 102 Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.	N.A.		





		O.O.O   DEL ATLAN
4.1.6.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	N.A.	
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.		
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en los presentes términos de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:	N.A.	
Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.	N.A.	
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.	N.A.	
La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo	N.A.	
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación	N.A.	
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica	N.A.	
Duración de la persona jurídica	N.A.	
Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.	N.A.	





			O. O   DEL ATLAN
Los documentos otorgados en el exterior deberán			
presentarse legalizados en la forma prevista en las			
normas vigentes sobre la materia.			
Tratándose de documentos públicos, deberán			
cumplirse todos y cada uno de los requisitos			
legales relacionados con la legalización,			
Consularización o apostille y traducción de			
documentos otorgados en el extranjero, exigidos			
para la validez y oponibilidad en Colombia de			
documentos expedidos en el exterior y que puedan			
obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el			
artículo 251 del Código General del Proceso, de la			
República de Colombia y lo previsto en los			
presentes términos de condiciones.			
En el evento de la legalización de documentos			
emanados de autoridades de países integrantes			
del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá			
únicamente la Apostilla como mecanismo de			
legalización, de conformidad con lo señalado en la			
Ley 455 de 1998.			
4.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA	CUMPLE	Verificada la autenticidad de	58
OFERTA		la póliza con la COMPAÑÍA	
		DE SEGUROS	
El Proponente debe presentar con la propuesta una			
Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con			
los parámetros, condiciones y requisitos que se			
indican en este numeral.			
Cualquier error o imprecisión en el texto de la			
garantía, será susceptible de aclaración por el			
proponente o de conformidad con lo solicitado por			
LA E.S.E.			
La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de			
la misma, que deberá amparar los perjuicios que se			
deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los			
siguientes eventos descritos en el Acuerdo N° 009			
del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de			
Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL			
ATLÁNTICO PE LAS	OUMPLE.		
4.1.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS	CUMPLE		58
GARANTÍAS El proponente deberá constituir a			
favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL			
ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799- 5), una garantía			
de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas, a saber: a) Póliza de seguros b) Fiducia			
, ,			
mercantil en garantía c) Garantía bancaria a primer requerimiento Las garantías deberán ser			
requerimiento Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a lo dispuesto en			
los términos de condiciones y deben indicar: a)			
Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad			
de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de LA			
ue la i Topuesta depera sel Otorgada a lavor de LA			





E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5).			
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.	CUMPLE	15/12/2022	58
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta presentada.	CUMPLE		58
d) Valor Asegurado y Vigencia: El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las inversiones proyectadas, la cual que corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (3.109.000.000).			
e) La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	CUMPLE	19/12/2022-19/04/2023	58





4.1.7.2 TOMADOR / AFIANZADO Si el proponente	CUMPLE	TOMADOR: UT SERVICIOS	58
es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse	OOWII EE	FARMACEUTICOS DEL	50
con el nombre o razón social que figura en el		ATLANTICO S & D	
Certificado de Existencia y Representación Legal		7112711111000000	
expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y			
no sólo con su sigla, a no ser que en el referido			
documento se exprese que la sociedad podrá			
denominarse de esa manera. Cuando el			
ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión			
temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos			
los integrantes de la estructura plural, para lo cual			
se deberá relacionar claramente los integrantes, su			
identificación y porcentaje de participación, quienes			
para todos los efectos serán los otorgantes de la			
misma.			
4.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE	CUMPLE		59-100
SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.			
a El manamenta manama invídica debagá masantas			
a. El proponente persona jurídica, deberá presentar			
una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de			
acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el			
Representante Legal, bajo la gravedad del			
juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal,			
en la que conste el pago de los aportes de sus			
empleados a los sistemas de salud, riesgos			
profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de			
Compensación Familiar, Instituto Colombiano de			
Bienestar Familiar, Servicio Nacional de			
Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar			
que, a la fecha de cierre del presente proceso de			
selección, ha realizado el pago de los aportes			
correspondientes a la nómina de los últimos seis			
(6) meses, contados a partir del mes anterior a la			
fecha de cierre, en los cuales se haya causado la			
obligación de efectuar dichos pagos.			
Esta misma previsión aplica para las personas			
jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en			
Colombia las cuales deberán acreditar este			
requisito respecto del personal vinculado en			
Colombia Vinculatio en			
Colonible			
b. El proponente persona natural con personal a	N.A.		
cargo deberá presentar una declaración, bajo la			
gravedad de juramento que se entiende prestado			
con la presentación de la misma, en la que conste			
el pago de sus aportes y el de sus empleados a los			
sistemas de salud, riesgos profesionales,			
pensiones y aportes a las Cajas de Compensación			
Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar			
Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho			
documento deberá expresar que, a la fecha de			
cierre del presente proceso de selección, ha			
	I	I	





4			DEL ALEM
	realizado el pago de los aportes correspondientes		
	a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados		
	a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los		
	cuales se haya causado la obligación de efectuar		
	dichos pagos.		
	uichos pagos.		
Ī	c. El proponente persona natural, deberá acreditar	N.A	
	que se encuentran al día en el pago de sus aportes		
	al sistema de seguridad social, de los últimos seis		
	(6) meses contados a partir del mes anterior a la		
	fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para		
	las personas naturales extranjeras con domicilio en		
	Colombia las cuales, deberán acreditar este		
	requisito respecto del personal vinculado en		
	Colombia.		
	Cuando se trate de Consorcios o Uniones		
	Temporales, cada uno de sus integrantes,		
	deberá aportar por separado la certificación		
	aquí exigida.		
	Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá		
	presentar para la suscripción del respectivo		
	contrato ante la dependencia respectiva, la		
	declaración donde se acredite el pago		
	correspondiente a Seguridad Social y Aportes		
	Legales.		
	En caso que el proponente, persona natural o		
	jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6		
	meses anteriores a la fecha de cierre personal a		
	cargo y por ende no esté obligado a efectuar el		
	pago de aportes Legales y seguridad social debe,		
	bajo la gravedad de juramento, indicar esta		
	circunstancia en la mencionada certificación.		
	NOTA: LA E.S.E. dará prevalencia al principio de		
	Buena Fe contenido en el artículo 83 de la		
	Constitución Política Nacional		
	En consecuencia, quienes presenten		
	observaciones respecto del incumplimiento por		
	parte de otros proponentes en el pago de los		
	aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes		
	Legales, deberán aportar los documentos que		
	demuestren dicha circunstancia respecto del		
	proponente observado. En caso de no allegar con		
	la Página 49 de 102 observación dichos soportes		
	no se dará trámite a la misma. En el evento en que		
	la observación esté debidamente sustentada y		
	soportada, la Entidad podrá hacer uso de la		
	potestad verificadora."		 
ſ	4.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Se	CUMPLE	102-104
	utilizará el formulario previsto en el correspondiente		





Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la presente Convocatoria Pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Convocatoria Pública o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.			
ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO  De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.  Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.  Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en ley 1952 de 2019 modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE	SE ANEXAN CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA UT (SUMINISTRO Y DOTACIONES COLOMBIA S.A NIT. 802.000.608-7; Y DACAPHARMA S.A.S NIT. 901.215.556-5), Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.  Se descargaron antecedentes de las empresas que conforman la UT, para verificación directa de la ESE.	105-118
con el Estado.  4.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	CUMPLE		120-123
El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar			





fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.				
4.11. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL  Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	CUMPLE	SUMINIS DOTACIONES S.A NIT. 802 integrantes de certifica	COLOMBIA 2.000.608-7 la UT aporta	125
4.2.3 CARTA DE CUPO CREDITO El proponente deberá allegar certificación bancaria del nivel de riesgo aprobado vigente, en firme con destinación específica firmado por el Representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad financiera que emite la certificación especificando valor que debe ser igual o mayor al 100% del valor total de las inversiones iniciales a realizar de conformidad con lo dispuesto en el anexo financiero, por entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si es una estructura plural, podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes, siempre y cuando sea el valor del 100% del valor total de las inversiones iniciales a realizar de conformidad con lo dispuesto en el anexo financiero. De igual forma se podrá cumplir con este requisito con certificación de empresas debidamente constituida cuya actividad social corresponda a la venta de equipo biomédico y otros insumos para la operación del objeto del contrato, donde conste que el proponente cuenta con los avales y saldos por un valor que debe ser igual o mayor al 100% del valor total de las inversiones iniciales. dicha certificación debe encontrarse firmado por el Página 53 de 94 Representante legal o quien haga sus veces, especificando el valor aprobado de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES (\$3.109.000.000). En caso de entregarse varias certificaciones deben sumar el valor de las inversiones que es de TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES (\$3.109.000.000).	CUMPLE			421-423
CONCLUSIÓN				TADO N JURIDICA
Una vez efectuada la revisión de la documentación jurídica se determina que: la propuesta presentada por UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D aporto todos los documentos jurídicos exigidos.			CU	MPLE







## ❖ EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, INDICADORES ADICIONALES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

,	PR	PROPONENTE		
VERIFICACIÓN REQUISITOS DE CAPACIDAD NACIERA MÍNIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D		FOLIO PROPUESTA	
	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	FOLIO	
4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA  Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio.  Para verificar la información financiera, la E.S.E. tendrá en cuenta los indicadores con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O NO HABILITA la propuesta.				
a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente	CUMPLE		0128 - 0297 / 0332 - 0399	
b) Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así: Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total.	CUMPLE		0128 - 0297 / 0332 - 0399	
c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	CUMPLE		0128 - 0297 / 0332 - 0399	
4.2.1 INDICADORES ADICIONALES:  Teniendo en cuenta la magnitud de las labores a desarrollar por el futuro ALIADO, la forma de pago prevista y el presupuesto de esta contratación, la E.S.E. considera ajustado a derecho, proporcional y razonable, exigir al futuro proponente el cumplimiento de los indicadores financieros adicionales, pero que igualmente son verificables.				
<ul> <li>a) Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente.</li> </ul>	CUMPLE		0128 - 0297 / 0332 - 0399	

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.





## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en los estados financieros contenida en las revelaciones auditadas suscritos por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	CUMPLE	0128 - 0297 / 0332 - 0399
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	CUMPLE	0128 - 0297 / 0332 - 0399
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA  Para verificar la información financiera, la E.S.E tendrá en cuenta los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021, la E.S.E. tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O INHABILITA la propuesta.  Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará con los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021. Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de los componentes de la partida financiera de cada uno de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.  Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en los presentes términos de condiciones.  En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.  REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	N.A.	
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	N.A.	





Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: Página 54 de 102

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los presentes términos de condiciones. Las disposiciones de los presentes términos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.





## **EVALUACIÓN TÉCNICA Y REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA:**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA REQUERIDA MÍNIMOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA	PROPONENTE  UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D		NUMERO DE FOLIOS
4.3 REQUISITOS DE CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE / PENDIENTE	OBSERVACI ONES	FOLIO(S)
4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA SOCIEDAD.  ANTIGÜEDAD DE LA SOCIEDAD  La experiencia probable o la antigüedad del OFERENTE, debe ser mínimo de diez (10) años o mayor la cual se verificará en el certificado de Constitución y Gerencia debidamente expedido por la Cámara de Comercio del lugar y que deberá ser allegado de acuerdo con lo ordenado por los presentes Términos de Referencia. El proponente para participar deberá acreditar que ha ejercido su actividad económica relacionada con el objeto contractual.  En todo caso, mínimo uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener diez (10) años o más de antigüedad.	CUMPLE		012/ 046/ 426
EXPERIENCIA REQUERIDA  El proponente deberá acreditar su experiencia solo mediante el RUP en mínimo cincuenta (50%) por ciento, de los códigos de la codificación UNSPSC solicitada en la siguiente tabla, con la sumatoria de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso cuyo objeto esté relacionado con la operación del suministro y distribución de medicamentos, dispositivos médicos, y material médico quirúrgico en entidades de salud públicas o privadas, para la verificación de estos contratos los mismos deberán estar inscritos en el RUP allegado y vigente. Los citados contratos sumados deben ser igual o superior al monto de las vigencias futuras de las vigencias del 2023 al 2027 del presupuesto del presente proceso contractual, que es de \$67.980 Millones.	CUMPLE		0128 - 0297 / 0332 - 0399
EXPERIENCIA EN DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA:  El proponente deberá certificar con la presentación de la oferta, certificación de la empresa contratante, que tiene o ha tenido experiencia en distribución de medicamentos en dosis unitaria intrahospitalaria, realizada por el mismo o a través de una empresa debidamente acreditada para ejercer esta actividad en lo establecido en la norma Decreto 780 de 2016, Decreto 677 de 1995, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008, dentro de los últimos diez años (10) anteriores.	CUMPLE		0476-0478
FORMULAS DISPENSADAS: El proponente deberá acreditar experiencia en la dispensación de medicamentos, un promedio mensual mínimo de 100.000 formulas intrahospitalarias dispensadas durante un (1) año y dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso y presentación de la propuesta.	CUMPLE		0480-0481





_			
<ul> <li>4.3.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de esta, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante certificación expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, así: <ul> <li>Entidad Contrato</li> <li>Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato</li> <li>El valor del contrato.</li> <li>El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.</li> <li>La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.</li> <li>La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.</li> <li>Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).</li> </ul> </li> </ul>	CUMPLE	SE CORRIGIO INFORMACI ON EI FORMATO 4, "RELACIÓN DE LA EXPERIENCI A HABILITANT E"	OFICIO SUBSANACION
1. En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.  2. Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de condiciones, para el cálculo correspondiente.  3. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.  4. Para el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS			





<ul> <li>5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</li> <li>6. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva garantía alguna en su contra. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.</li> <li>Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores NO SERAN tenidos en cuenta para la evaluación.</li> </ul>		
4.3.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.  El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia mediante la suscripción de una certificación firmada por el Representante Legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.	CUMPLE	0482
4.3.3. FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y REGISTRO INVIMA:  El proponente debe contar con el Certificado de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA de cada uno de los ítems que se relacionan a continuación, que corresponden al material médico quirúrgico no facturable a las ERP (Empresas Responsable de Pago) objeto de la presente invitación (Cuando aplique, si no requiere debe anexar la respectiva certificación expedida por (INVIMA), además deberá adjuntar ficha técnica de los productos ofertados.	CUMPLE	0484 - 0652
4.3.4 AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN:  El proponente debe contar mínimo con el 80% de las autorizaciones: a) En caso de no ser importadores directos, el proponente debe adjuntar Carta de distribución del fabricante, vigente. b) En caso de ser fabricantes adjuntar Certificación de Acreditación, y Certificado Buenas Prácticas de Manufactura de Medicamentos (BPM). c) En caso de ser importador presentar el Certificado de Capacidad y Acondicionamiento (CCA), expedido por el INVIMA. d) En caso de ser distribuidor presentar la inscripción del establecimiento ante la Secretaría de Salud, con última carta de visita de concepto favorable vigente y cartas de distribución del productor.	CUMPLE	1114 - 1154
4.3.5 MANEJO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS     Y MONOPOLIO DEL ESTADO:     El proponente deberá tener experiencia en el manejo de medicamentos de control especial dentro de los últimos	CUMPLE	1189 - 1229





diez años (10) anteriores presentando inscripciones ante el fondo nacional de estupefacientes.  El proponente debe contar con copia de la Resolución mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al proponente para el manejo de MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO y copias de la Resoluciones o actas expedidas por la Secretaría de Salud Pública Departamental, Distrital o Municipal donde conste que el proponente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.		
4.3.6 CENTRAL DE MEZCLAS:  El proponente deberá tener o haber certificado al menos una (1) Central de mezclas con certificación en el cumplimiento de las BUENAS PRACTICAS DE ELABORACION emitida por el director técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA	CUMPLE	1231 - 1234
3.7 ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DE LA EXPERIENCIA  Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad y experiencia del Equipo de Trabajo necesario para la operación de las unidades objeto de la alianza de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.	CUMPLE	1237 - 1574
CONCLUSION	ESTADO REVISION TECNICA	
Una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por la UT SERVICIOS FARMACEUTICOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA		

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO			
PERFIL	Recurso Humano Requerido	Hojas de Vida Presentadas y Auditadas	
QUÍMICO FARMACÉUTICO	4	4	
REGENTE DE FARMACIA	4	4	
TÉCNICOS LABORALES DE FARMACIA	16	16	
AUXILIARES	2	2	
CONCLUSIÓN		ESTADO REVISION TECNICA	
Una vez efectuada la revisión de la documentación téc presentada por UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE		

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESUMEN DE LA EVALUACIÓN
1	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO





**CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**: Una vez verificados los requisitos habilitantes definidos en los términos de condiciones en los aspectos: jurídicos, financieros y técnicos, se observa que el PROPONENTE UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D, resultó admisible y se procede a calificarlo conforme a lo dispuesto en los términos de condiciones:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
PPO = Puntaje mejor oferta de precio en suministro de medicamentos, y material médico quirúrgico	540 puntos
PMVCE= Puntaje por mayor valor en contratos ejecutados con objeto similar	350 puntos
PPD= Puntaje adicional por personal en situación de discapacidad	10 puntos
PPI = Puntaje por promoción industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000

## PUNTAJE MEJOR OFERTA DE PRECIO EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO — MAXIMO 540

No.	PROPONENTE(S)	PUNTAJE
1	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D	500

### PUNTAJE POR MAYOR VALOR EN CONTRATOS EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR - MAXIMO 350

No.	PROPONENTE(S)	PUNTAJE
1	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D	350

### PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD - MAXIMO 10 PUNTOS

No.	PROPONENTE(S)	PUNTAJE
1	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D	0

### PUNTAJE POR PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL - MAXIMO 100 PUNTOS

No.	PROPONENTE(S)	PUNTAJE
1	UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D	100

### **RESUMEN DE CALIFICACIÓN**





PUNTAJE	PUNTAJE MEJOR OFERTA DE PRECIO EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	PUNTAJE POR MAYOR VALOR EN CONTRATOS EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR	PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D	500	350	0	100	950

El resultado obtenido en la presente evaluación arrojó que el proponente UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D, único proponente habilitado obtuvo una calificación total de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) PUNTOS. Por lo anterior, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS recomienda adjudicar al proponente UT SERVICIOS FARMACEUTICOS DEL ATLANTICO S & D el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010-2022.

#### **EVALUADORES:**

Original firmado
FERNANDO TRILLO FIGUEROA

Subgerente Corporativo Evaluador financiero

Original firmado **LEONO R AMALIA PEREZ BLANCO**Subgerente Técnico-Científica

Evaluador Técnico

Original firmado **JULIAN DANIEL PATERNINA DEL RIO**Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Evaluador Jurídico

Original firmado

ROSARIO ROA GÓMEZ

Directora Financiera

Evaluador financiero

Original firmado

ISMAEL ENRIQUE SAAVEEDRA CHACON

Contratista – Apoyo Direccion Contratación

Apoyo Evaluación Jurídica

Original firmado **ALIRIO RODRIGUEZ**Contratista - Apoyo Direccion Contratación

Apoyo Evaluación Financiera

